



## Resolución Directoral Regional

N° 81 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 MAR 2018

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 367-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de Noviembre de 2017, que forma parte del Expediente Administrativo Disciplinario seguido en contra de los Servidores Abog. Juan Manuel Velásquez Calderón, CPC Jorge Eduardo Silva Góngora, CPCC Ronny Fernando Vizcarra Ovalle y Sr. Valentín Hernán Colque Caipa.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria pone fin a la Instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida...".

Que, el Artículo 117° de la norma acotada prescribe: "El Servidor Civil podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación y debe resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles"(...), concordante con el Artículo 216° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el Artículo 220° del Texto Único Ordenado señalado en el párrafo precedente, señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 367-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de Noviembre de 2017, se resuelve declarar la Prescripción para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores CPC Jorge Eduardo Silva Góngora, CPCC Ronny Fernando Vizcarra Ovalle, Abog. Juan Manuel Velásquez Calderón y Sr. Valentín Hernán Colque Caipa.

Que, de acuerdo al Numeral 16.1. del Artículo 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "El acto Administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo".

En tal contexto, como se puede observar de las constancias de notificación de Fojas 258 a 261 de los servidores Sr. Valentín Hernán Colque Caipa, Abog. Juan Manuel Velásquez Calderón, CPCC Ronny Fernando Vizcarra Ovalle y CPC Jorge Eduardo Silva Góngora, se les ha notificado la Resolución Directoral Regional N° 367-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de Noviembre del 2017, los días 04, 06, 04 y 05 de Diciembre del 2017 respectivamente, por lo que el plazo para impugnarla, concluía el 28 de Diciembre del 2017; sin embargo, a pesar de haber transcurrido dicho plazo, no han interpuesto Recurso Impugnativo alguno, los servidores.





## Resolución Directoral Regional

N° 81 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

09 MAR 2018

Que, con Oficio N° 121-2018-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de Marzo del 2018, se solicitó al Área de Administración Documentaria y Archivo, informe si existe Recurso Impugnativo presentado contra la Resolución Directoral Regional N° 367-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de Marzo de 2018, a lo que con Oficio N° 026-2018-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de Marzo de 2018, informan que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución señalada.

Que, habiendo quedado dicho acto firme, corresponde entonces emitir el Acto Administrativo respectivo, en concordancia con el Artículo 220° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R/GOB.REG.TACNA, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, la Resolución Directoral Regional N° 367-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de Noviembre del 2017, que resuelve Declarar la Prescripción para el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores Jorge Eduardo Silva Góngora en su calidad de Ex Director de la Oficina de Administración, Ronny Fernando Vizcarra Ovalle en su calidad de Ex Jefe de la Unidad de Logística, Valentín Hernán Colque Caipa en su calidad de anterior responsable del Sub Sistema de contrataciones y el ex servidor Juan Manuel Velásquez Calderón en su calidad de Ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR**, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo de los Servidores.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L. Personal  
ARCHIVO  
JFQC/mesg

